



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA TERESA ARIAS WALTEROS
No. 12/2021**

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
CONTRATISTA:	MARIA TERESA ARIAS WALTEROS
CC:	41892279 de Armenia
C.D.P No. 17	FECHA EXPEDICIÓN: 1 DE ENERO DE 2021
CUANTIA TOTAL:	\$ 18.000.000
PERIODO DE DURACION:	El contrato se ejecutará desde el 04 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA E.S.E.**, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 179 del 2020, y Acta de posesión Nro. 145 del 14 de mayo del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **MARIA TERESA ARIAS WALTEROS** también mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Número **41892279 de Armenia** obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del código civil y código de comercio que regulan la materia. 3. La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia, fue creada mediante el Acuerdo Nro. 016 de Agosto 6 de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de seguridad social. 4. Red Salud Armenia E.S.E, desde el área asistencial debe desarrollar todos los procesos misionales, con la finalidad de brindar a sus usuarios una atención segura y humanizada, promoviendo el mejoramiento continuo de sus diferentes procesos para lograr la satisfacción de la población. Por tal motivo la empresa requiere fortalecer los procesos de implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones contenidas en las RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PMS) y Materno Perinatal (MP), como componente de la Política de Atención Integral y su componente del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE), desde las competencias de la ESE, ofertadas a las EPSS y municipio y prestada a sus usuarios; así como fortalecer la evaluación de sus metas y logros que permita fortalecer los procesos de mejoramiento continuo y adaptarse a los cambios normativos que inciden directamente

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL E
ARMENIA QUINDÍ
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA TERESA ARIAS
No. 12/2021**

en el modelo de atención de la empresa como pilar fundamental de la atención de s obligación de la entidad dar respuesta al marco normativo de las actividades prevención, específicamente las relacionadas con el sistema de información, entre la Resolución 4505 de 2012, como a los lineamientos y políticas del nivel nacional entidad requiere contar con el apoyo de un profesional para continuar con la imp RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal y fortalece implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las intervenciones conten mejoramiento continuo de la calidad de la información, en el componente técnico de las obligaciones contraídas con las aseguradoras y entidad territorial, ya que el con que cuenta la institución es insuficiente para garantizar el desarrollo del siste que permita evaluación oportuna y de calidad que facilite definir estrategias de m SALUD ARMENIA E.S.E cuenta con la respectiva apropiación presupuestal para compromiso, imputado a la disponibilidad No. 17 del 1 DE ENERO DE 202 anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar el presente contrato de Pres PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. – OB de Servicios profesionales de apoyo a la gestión integral para dar continuidad implementación de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y su compo de Atención Integral Territorial (MAITE), desde las competencias de la ESE y a las intervenciones definidas en los documento de "lineamientos técnico opera Promoción y Mantenimiento de la Salud" y Materno Perinatal.. CLAUSU OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista, en cumplimiento a su objeto realizar las siguientes actividades; 1). Participar en la actividades y/o reun convoquen para dar continuidad a la implementación de la política de atenc componente del Modelo de Atención Integral Territorial (MAITE), desde las co ESE y las rutas de atención de promoción y mantenimiento de la salud y mat Apoyar las visitas de seguimiento efectuadas por las EAPB y Secretaria de Sa Red Salud y demás entidades, en el cumplimiento de las intervenciones conte de PMS y MP 3). Apoyar el seguimiento a los procesos que propendan por el las RIAS de PMS y MP desde la competencia de la ESE y acorde a las obligacio 4). Participar en las jornadas de capacitación programadas por la instituci activamente de los Comités Institucionales de los cuales haga parte o sea invi las reuniones a las que sea convocado por los distintos procesos 6). Partic convocada, en los programas para el mejoramiento de la calidad PAMEC y l Anuales, (POA) programados por la institución y atender los requerimientos q dar cumplimiento a los mismos. 7). Apoyar cuando lo requieran para consolidación de información que requieran entes de control y/o que se derive de lo estipulado en la normatividad legal vigente. 8). Colaborar en el maneje entrega del archivo generado en el proceso de conformidad con las tabl documental establecidas por la institución. 9). Apoyar las demás actividades institución en lo relacionado con su objeto contractual. 10). Velar por la con

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA TERESA ARIAS WALTEROS
No. 12/2021**

bienes y uso racional de los recursos que le sean suministrados para prestación de sus servicios. 11). Presentar informe mensual de cumplimiento de actividades. 12). Realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al interventor del contrato. 13). Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. 14). No encontrarse incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución Política y la Ley. 15). No ceder en todo o en parte la orden de servicio, salvo autorización escrita y expresa del contratante. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** se realizarán seis (06) pagos mes vencido por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$3.000.000) cada uno; siendo el primer pago del periodo comprendido entre el 04 al 31 enero, segundo pago del de 01 al 28 de febrero, tercer pago del 01 al 31 de marzo, cuarto pago del 01 al 30 de abril, quinto pago del 01 al 31 mayo y un sexto y último pago del 01 al 30 de junio de 2021. Previa presentación del informe mensual de actividades en el formato establecido por RED SALUD ARMENIA ESE, firmado por el líder del área o proceso al que pertenece, constancia de pago al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor del contrato el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde el 04 de enero del 2021 al 30 de junio del 2021. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios PROFESIONALES, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de medico de Apoyo a la Direccion Tecnica Ambulatoria El(La) Doctor(a) JULIÁN DE

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Commutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA TERESA ARIAS WALTEROS
No. 12/2021**

JESÚS MARÍN MARTÍNEZ o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las Partes; 2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes; 3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman; 5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6. Por las demás causales que consagra la Ley; 7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4. Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar (si lo requiere) 7- RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar

VIGILADO Supersalud
Por la defensa de los derechos de los usuarios

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co



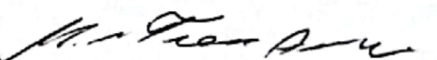
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDIO
NIT. 801001440-8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO
ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y MARIA TERESA ARIAS WALTEROS
No. 12/2021**

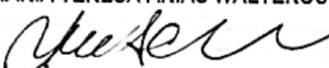
investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 17 del 1 DE ENERO DE 2021. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **PARAGRAFO 1: EL CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E** **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACION** El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, mtariasw@gmail.com

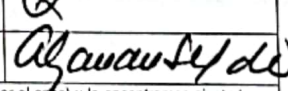
Para constancia se firma a los CUATRO (4) días del mes de Enero del año 2021

EL CONTRATISTA,


MARIA TERESA ARIAS WALTEROS

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E


JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ
Gerente

Proyectó y Elaboró:	Anderson Bernal – Abogado Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Jheyson Alberto Jaramillo Valencia – Asesor Jurídico	
Revisó	MARIA ALEJANDRA SALGADO ANDRADE-SUBGERENTE CIENTIFICA	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co